



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NO. 2019- 880-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanentes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.

CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación elevada por el demandante de las diligencias por pago, esto es, de las cuotas en mora de la obligación No. 132207808767; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A en contra de CLARA INES MANTILLA ROJAS, por PAGO DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria, PREVIA verificación del pago de los derechos de registro que tal acto comporte; los que deberán ser sufragados por el demandado interesado.

TERCERO: ORDÉNESE el DESGLOSE en los términos del artículo 116 del CGP respecto del PAGO PARCIAL de las cuotas en mora de la obligación No. 132207808767; y demás documentos anexos a este, con la constancia de que el proceso ha terminado por PAGO de las cuotas adeudadas a la fecha, sin extinguirse la totalidad de la obligación

CUARTO: Archívese el expediente.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 39 QUE SE FIJO
EL DIA: 10 de marzo de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4109fc745aedd6cd30951d3d76f1869d6512f0c5350700784782131af
349998**

Documento generado en 09/03/2021 04:09:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**